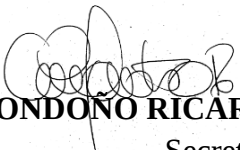


CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 09 de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que fue constituido un depósito judicial. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

*REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JESUS EFREN BANGUERO VALENCIA
DDO.: BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI
RAD.: 76001-31-05-012-2004-00325-00*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 777

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se tiene que fue constituido el depósito judicial No 469030001975402 por valor de \$3.635.844 que corresponde al pago de costas del proceso ordinario a cargo de BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial que se constituyó a órdenes de este proceso, teniendo como beneficiario al apoderado de la parte actora quien está facultado para recibir.

En virtud de lo anterior se

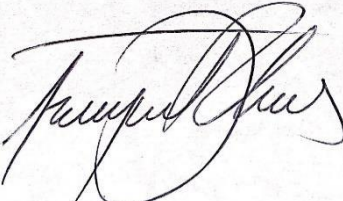
DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 469030001975402 por valor de \$3.635.844 teniendo como beneficiario al abogado GLORIA ROCIO COBO TOBAR identificado con la cédula de ciudadanía No 31992498

SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

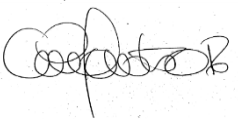
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

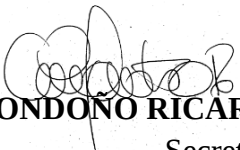


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 042 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 10 DE MARZO DE 2023 La secretaria,  MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 09 de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que fue constituido un depósito judicial. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ROSALBA HENAO ARROYAVE
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2020-00249-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 775

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se tiene que fue constituido el depósito judicial No 469030002897340 por valor de \$40.000 que corresponde al pago de costas del proceso ordinario a cargo de COLPENSIONES.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial que se constituyó a órdenes de este proceso, teniendo como beneficiario al apoderado de la parte actora quien está facultado para recibir.

En virtud de lo anterior se

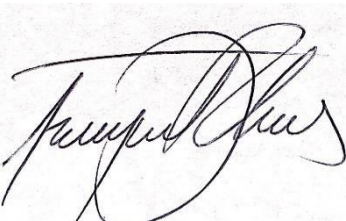
DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 469030002897340 por valor de \$40.000 teniendo como beneficiario al abogado DIANA MARIA GARCES OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No 43614102

SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

CRN

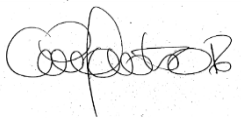
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **042** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

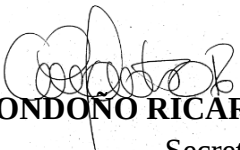
Santiago de Cali, **10 DE MARZO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 09 de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que fue constituido un depósito judicial. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

*REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: CARLOS ALBERTO VICTORIA MORENO
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2021-00355-00*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 776

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se tiene que fue constituido el depósito judicial No 469030002897322 por valor de 1.000.000 que corresponde al pago de costas del proceso ordinario a cargo de COLPENSIONES.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial que se constituyó a órdenes de este proceso, teniendo como beneficiario al apoderado de la parte actora quien está facultado para recibir.

En virtud de lo anterior se

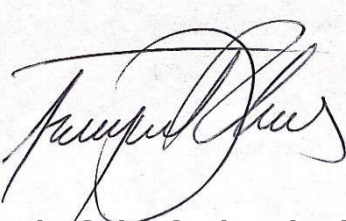
DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 469030002897322 por valor de 1.000.000 teniendo como beneficiario al abogado LINDA KATHERINE VASQUEZ VASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1144033612

SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

CRN

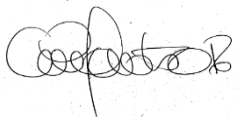
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **042** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

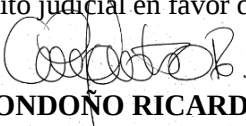
Santiago de Cali, **10 DE MARZO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 09 de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo informándole que fue constituido un depósito judicial en favor del presente asunto. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: ALEJANDRO LOPEZ PINO
DDO.: COLPENSIONES
RAD. 76001-31-05-012-2022-00908-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 774

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede observa el despacho estando pendiente por cubrir la obligación perseguida en el presente asunto, y habiéndose fijado fecha para resolver las excepciones propuestas por COLPENSIONES, se encontró que la entidad ejecutada efectuó la consignación correspondiente a las costas del proceso ordinario, como consecuencia de ello se constituyó el depósito judicial Nro. 469030002896579 por valor de \$2.500.000 monto que cubre totalmente la obligación y por ende deberá terminarse el proceso por pago, el beneficiario de dicho título será el apoderado de la parte actora quien acreditó tener facultad para recibir.

Como consecuencia de la terminación del proceso debe dejarse sin efectos la fijación de fecha.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA por pago total de la obligación la presente acción ejecutiva laboral instaurada por **ALEJANDRO LOPEZ PINO** contra **COLPENSIONES**.

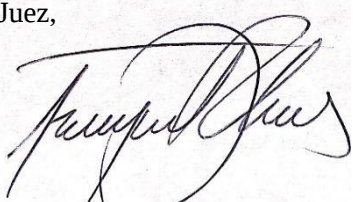
TERCERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002896579 por valor de \$2.500.000 teniendo como beneficiario al abogado **CHRISTIAN ANDRÉS URIBE OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.049.580.

CUARTO: DEJAR sin efectos el numeral 4 del auto 340 del 07 de febrero de 2023.

QUNTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

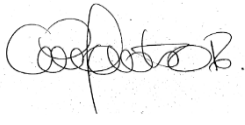

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **042** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

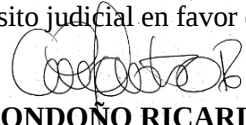
Santiago de Cali, **10 DE MARZO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 09 de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo informándole que fue constituido un depósito judicial en favor del presente asunto. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: SANDRA CRISTINA GOMEZ IDROBO
DDO.: PROTECCION S.A.Y COLPENSIONES
RAD. 76001-31-05-012-2023-00005-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 773

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede observa el despacho estando pendiente por cubrir la obligación perseguida en el presente asunto, y habiéndose fijado fecha para resolver las excepciones propuestas por COLPENSIONES y PROTECCION S.A., encuentra el despacho que las mismas han sido cubiertas. En lo que respecta al traslado de la revisión del portal web de Colpensiones se encontró que la demandante esta efectivamente afiliada al RPM, tal como se observa en la siguiente captura de pantalla:



En lo que respecta al pago de las costas procesales las entidades ejecutadas efectuaron la consignación correspondiente, como consecuencia de ello se constituyeron los depósitos judiciales Nros. 469030002882635 por valor de \$ 5.000.000 y el Nro. 469030002898164 por valor de \$ 1.000.000 montos que cubren totalmente la obligación y por ende deberá terminarse el proceso por pago, el beneficiario de dicho título será el apoderado de la parte actora quien acreditó tener facultad para recibir.

Como consecuencia de la terminación del proceso debe dejarse sin efectos la fijación de fecha.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA por pago total de la obligación la presente acción ejecutiva laboral instaurada por **SANDRA CRISTINA GOMEZ IDROBO** contra **COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.**

TERCERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002882635 por valor de

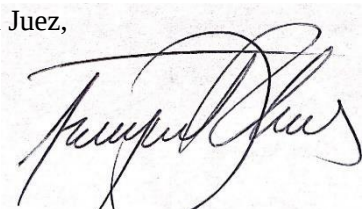
\$5.000.000 y el Nro. 469030002898164 por valor de \$ 1.000.000 teniendo como beneficiario al abogado ANA MARIA SANABRIA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.838.810.

CUARTO: DEJAR sin efectos el numeral 5 del auto 623 del 28 de febrero de 2023.

QUNTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

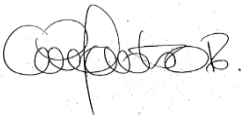
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **042** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **10 DE MARZO DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO